

## ACCESO AL PROGRAMA CAPACITACIÓN PYME 2016 (Crédito Fiscal para Capacitación)

### OBJETIVO.

La Presentación y Ejecución de Proyectos destinados a la **Capacitación del Personal** y /o titulares de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES) que tributen impuestos nacionales.

### BENEFICIARIOS.

Las empresas cuya facturación promedio de los últimos 3 años sea inferior a:

Categoría Sector /	Agropecuario	Industria y Minería	Comercio	Servicios	Construcción
Micro	\$ 2.000.000	\$ 7.500.000	\$ 9.000.000	\$ 2.500.000	\$ 3.500.000
Pequeña	\$ 13.000.000	\$ 45.500.000	\$ 55.000.000	\$ 15.000.000	\$ 22.500.000
Mediana Tramo 1	\$ 100.000.000	\$ 360.000.000	\$ 450.000.000	\$ 125.000.000	\$ 180.000.000
Mediana Tramo 2	\$ 160.000.000	\$ 540.000.000	\$ 650.000.000	\$ 180.000.000	\$ 270.000.000

Surge de la Resolución SEPyME N° 24/01 y sus modificatorias, excepto las que desarrollen actividades excluidas en el Artículo 3° de la misma.

### Modalidad para empresas PyMES (Modalidad 2)

Los proyectos pueden contener las siguientes actividades:

1. Capacitaciones cerradas o “dentro de la empresa” serán aquellas capacitaciones que se realicen exclusivamente para una empresa en particular, dirigidas a un mínimo de TRES (3) empleados.
2. Capacitaciones abiertas serán aquellas capacitaciones ofrecidas por Universidades públicas, privadas y demás Instituciones acreditadas.

### Modalidad para Grandes empresas y PyMES Cedentes (Modalidad 1)

Grandes empresas podrán ceder su cupo de Crédito Fiscal, hasta el 8 por mil de su masa salarial y hasta \$4.000.000 para la capacitación Abierta de PyMES de su cadena de valor.

**En ambas modalidades las empresas podrán presentar un solo proyecto en el presente año, no estando limitada la cantidad de actividades de capacitación que contenga.**

Las capacitaciones deben ser recibidas por empleados en relación de dependencia de la “MiPyME” beneficiaria, presidente/vicepresidente o socios gerentes, de acuerdo al tipo societario que corresponda, siempre que mantengan esta condición durante todo el período de la capacitación

En los casos que el proyecto contemple la capacitación del presidente, vicepresidente o socio gerente, deberá asimismo comprender al menos a UN (1) empleado en relación de dependencia de la empresa.

No serán elegibles en la presente convocatoria capacitaciones fuera de la REPÚBLICA ARGENTINA.

No estarán habilitadas a presentar proyectos las empresas solicitantes que registren deudas fiscales nacionales y/o previsionales exigibles por la AFIP.

### **REINTEGRO.**

Se reintegrará por medio del Régimen hasta el CIEN POR CIENTO (100 %) de los gastos de capacitación efectivamente pagados, a través de un Certificado de Crédito Fiscal (bono electrónico), con las siguientes limitaciones:

Limites para MIPYMES:

Capacitación PYME: Monto máximo a reintegrar					
		Micro	Pequeña	Mediana Tramo 1	Mediana Tramo 2
Sector Industria y Minería		Sin limite	Sin limite	\$ 600.000	\$ 150.000
Sector Servicios		Sin limite	Sin limite	\$ 550.000	\$ 125.000
Sector Comercio		Sin limite	Sin limite	\$ 300.000	\$ 100.000
Sector Construcción		Sin limite	Sin limite	\$ 300.000	\$ 100.000
Sector Agropecuario		Sin limite	Sin limite	\$ 300.000	\$ 100.000

O hasta el OCHO POR CIENTO (8%) de su masa salarial bruta correspondiente a los DOCE (12) meses anteriores tomados desde la fecha de presentación del proyecto, para la realización de proyectos de capacitación, el monto que sea menor de ambos.

### **Criterio de priorización:**

Se reintegrará según el siguiente cuadro:

Capacitación PYME: Porcentaje del proyecto a reintegrar:				
	Micro	Pequeña	Mediana Tramo 1	Mediana Tramo 2
Base de Calculo	100%	100%	100%	100 %
Sin ISO 9001	0 %	-3%	-5%	-15 %
Sin ISO 14001	0 %	-2%	-3%	-10 %
Sin ISO 18001	0 %	0 %	-2%	-10 %
Sector Industria y Minería	0 %	0 %	0 %	-30 %
Sector Servicios	0 %	-5%	-7%	-40 %
Sector Comercio	-10%	-12%	-15%	-50 %
Sector Construcción	-10 %	-12 %	-15 %	-50 %
Sector Agropecuario	-10 %	-12 %	-15 %	-50 %
Domicilio productivo fuera de provincias prioritarias.	0%	-5 %	-10%	-20%

El porcentaje resultante del cuadro puede sufrir una variación, en función de la evaluación de la pertinencia económica de la propuesta, pudiéndose aprobar un porcentaje menor al expuesto precedentemente.

Se priorizarán aquellas empresas con domicilio productivo en las Provincias de SALTA, JUJUY, TUCUMÁN, LA RIOJA, CATAMARCA, MISIONES, CORRIENTES, FORMOSA, SANTIAGO DEL ESTERO y del CHACO.

Los seminarios serán considerados capacitaciones abiertas y se reconocerá hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del costo del seminario.

### **PERTINENCIA DE GASTOS.**

Serán elegibles los siguientes gastos:

- Honorarios de los capacitadores.
- Material didáctico (hasta un CINCO POR CIENTO (5 %) del costo total de la capacitación).
- Costos de matriculación e Inscripción.
- Aranceles de capacitación.
- Gastos de certificación, hasta la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500) por empresa.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Impuestos, entre ellos: IVA e Ingresos Brutos.
- Viáticos.

- Cualquier otro gasto no relacionado con el objeto del proyecto.

La enumeración previa no se debe considerar como taxativa, sino meramente enunciativa.

Los gastos deben acreditarse en un todo con las normas vigentes de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, de lo contrario, serán rechazados.

Se reconocerán gastos de actividades, a partir del día 1 de febrero de 2016, siempre que la actividad tenga una duración mayor a los CUATRO (4) meses. Caso contrario, serán reconocidos desde la pre-aprobación.

### **UNIDADES CAPACITADORAS (UCAPS).**

Podrán ser Unidades Capacitadoras (UCAPS) todas las personas físicas o jurídicas que acrediten experiencia comprobable en la temática de la capacitación ofrecida y que no conformen un grupo económico o se encuentren jurídicamente vinculadas con la empresa que solicite el beneficio.

También podrán inscribirse como “UCAPS” los profesionales pertenecientes al registro del Programa Expertos PYME.

Las “UCAPS” serán elegidas por las empresas que presenten proyectos bajo cualquiera de las modalidades previstas en este reglamento.

Las “UCAPS” deberán completar los formularios referentes a sus datos identificatorios y/o de composición social, antecedentes profesionales o institucionales, especialidad o áreas de desempeño, referencias, últimas actividades realizadas y toda otra información que la Autoridad de Aplicación considere relevante para el análisis y seguimiento de los proyectos en cualquier fase de su ejecución.

Las “UCAPS” podrán registrarse en la web [www.accionpyme.mecon/dna2](http://www.accionpyme.mecon/dna2) en el aplicativo de Alta de Unidades Capacitadoras o bien en el Aplicativo Instituciones y Profesionales, dando cumplimiento con la información allí solicitada.

### **PRESENTACIÓN DE PROYECTO.**

Serán admitidos todos aquellos proyectos que cumplan con la normativa aplicable y siempre que realicen la Carga del Proyecto con la información requerida por el sistema en línea, hasta las

DIECISÉIS HORAS (16 hs.) del día 31 de octubre de 2016, o en su caso hasta el agotamiento del cupo presupuestario asignado si esto fuera anterior.

Carga del Proyecto: La carga del proyecto se realiza a través del sistema en línea <http://dna2.produccion.gob.ar/dna2bpm/crefis>

La presentación tendrá carácter de declaración jurada.

### **EVALUACIÓN DE PROYECTO.**

1. Cumplimiento de la condición de “MIPYMES” y de actividad elegible.
2. Méritos del proyecto.
3. Pertinencia de gastos.
4. Aplicación de deducciones de priorización (en caso de corresponder).
5. Solicitud de información complementaria (en caso de corresponder).

De resultar satisfactoria la evaluación, se procede a la pre-aprobación comunicándose la misma a través del correo electrónico declarado.

Una vez pre-aprobado el proyecto, la empresa deberá presentar la siguiente documentación:

- Copia impresa del “Formulario de Presentación de Proyectos” suscripta por el representante legal de la empresa, cuya firma deberá encontrarse certificada por entidad bancaria, escribano público o autoridad judicial.
- Primer Testimonio de Escritura Pública de acuerdo al modelo aprobado por las Bases y Condiciones (Anexo I-A).
- Solicitud de información complementaria (de corresponder).

En caso de tratarse de un testimonio otorgado por escribano cuyo registro estuviere fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá estar legalizada la firma del mismo por el Colegio de Escribanos correspondiente.

Si la empresa se encuentra radicada en CABA no deberá presentar el "Primer Testimonio de Escritura".

La documentación deberá presentarse dentro los VEINTE (20) días hábiles desde la pre-aprobación en la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN sita en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca N° 651 PB Sector 2 o 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El incumplimiento de dicha presentación dará lugar a la desestimación del proyecto.

Se hace saber que la empresa únicamente tendrá derecho al otorgamiento del beneficio del régimen una vez aprobada la rendición de cuentas. En consecuencia, la no pre-aprobación y no aprobación no otorga por sí derecho alguno de ninguna clase a la empresa solicitante.

### **APROBACIÓN DEL PROYECTO.**

Se procede a la asignación de cupo de crédito fiscal, mediante el dictado del acto administrativo que se publicará en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA.

La comunicación de los proyectos pre-aprobados y aprobados se realizará a través de una comunicación desde la casilla de correo electrónico institucional a la casilla de correo electrónico declarada por la empresa en el sistema, en la cual se considerarán válidas todas las notificaciones que se realicen.

### **RENDICIÓN DE CUENTAS. REINTEGRO.**

Las capacitaciones deben iniciarse y finalizarse antes del día 31 de diciembre de 2016; en casos en que la duración de la capacitación exceda esta fecha, se evaluará la posibilidad de otorgar una prórroga en la ejecución de la capacitación. Si la prórroga fuese concedida en caso de corresponder, se otorgará además una prórroga para presentar la rendición de cuentas.

Para el caso de actividades cerradas las empresas deberán cargar el cronograma de actividades en el sistema informático desde la pre-aprobación técnica en forma previa a la ejecución de las mismas.

Las empresas podrán presentar la rendición de cuentas del proyecto en hasta TRES (3) rendiciones, siempre que se rindan actividades finalizadas, cumplimentando los siguientes pasos:

- Vía internet completar el formulario de rendición de cuentas en <http://www.accionpyme.mecon.gob.ar/go/5>



- Formulario de rendición de cuentas impreso y firmado por el representante legal de la empresa.
- Enviar copia de las facturas, para el caso de presentar facturas A, deberán incluir copia del recibo cancelatorio correspondiente, emitidos por las unidades capacitadoras.
- En caso de rendir también gastos de certificación deberán presentar facturas y/o recibos por los mismos.
- Altas tempranas de los participantes incluidos en la capacitación.
- Fotocopia de la constancia que acredite la aprobación total o parcial de la actividad para el caso de las actividades Abiertas. Cuando se trate de un seminario o actividad similar podrá presentarse certificado de asistencia al mismo.
- Listado de participantes firmados por cada uno de ellos, en caso de actividades Cerradas y el docente a cargo de la capacitación. Deberá presentarse un listado por jornada declarada.
- Certificación contable con firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente, conforme el modelo del Anexo I-B.
- Certificación contable con firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente, conforme el modelo del Anexo I-C únicamente para Empresas beneficiarias de la Modalidad 1.
- Y/o cualquier otra información que sea requerida para la evaluación de la rendición.

Las empresas podrán rendir su proyecto hasta el día 31 de enero de 2017. Dicho plazo podrá ser prorrogable a pedido fundado por la empresa.

La rendición de cuentas podrá ser aprobada, rechazada y/o pasible de eventuales descuentos.

Si los montos efectivamente erogados resultaren inferiores a los solicitados, se aplicará a éstos, el porcentaje de reintegro aprobado de la actividad respectiva.

Si los montos efectivamente erogados resultaren superiores a los solicitados, se reintegrará hasta el monto aprobado.

Capacitaciones Cerradas:

La "UCAP" deberá acreditar el CIEN POR CIENTO (100 %) de asistencia. La Empresa beneficiaria deberá acreditar que la asistencia a la actividad es de al menos el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %). En caso de incumplimiento se dará de baja la actividad.

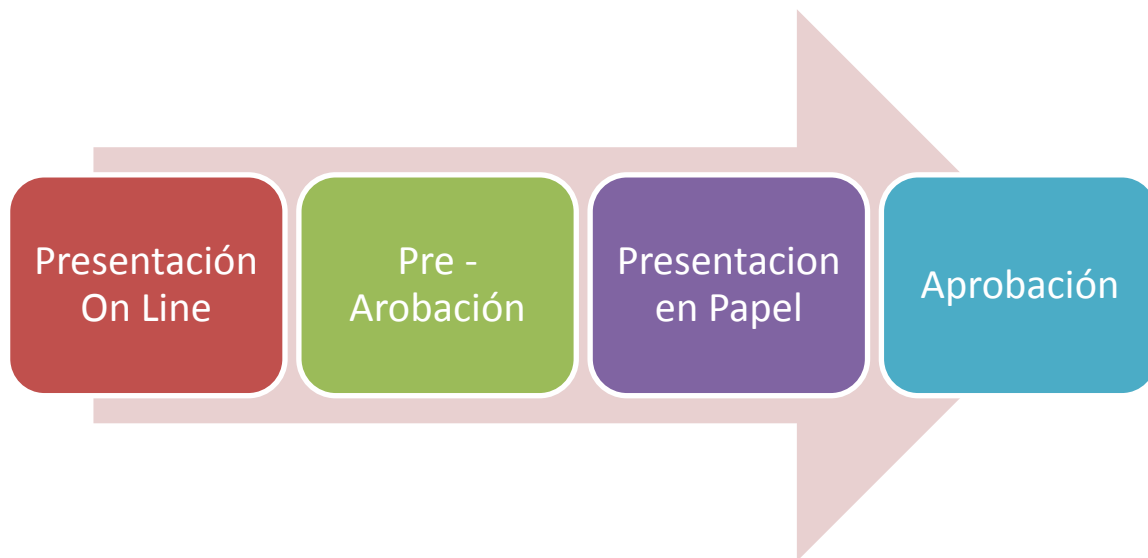
### Capacitaciones Abiertas:

Las “MiPyMES” beneficiarias de la capacitación deberán aprobar la capacitación realizada bajo las condiciones de aprobación de las “UCAPS”, en caso contrario podrá suspenderse y/o darse de baja el reintegro. De no aprobarse la totalidad de la actividad, el descuento sobre el monto aprobado se realizará de manera proporcional.

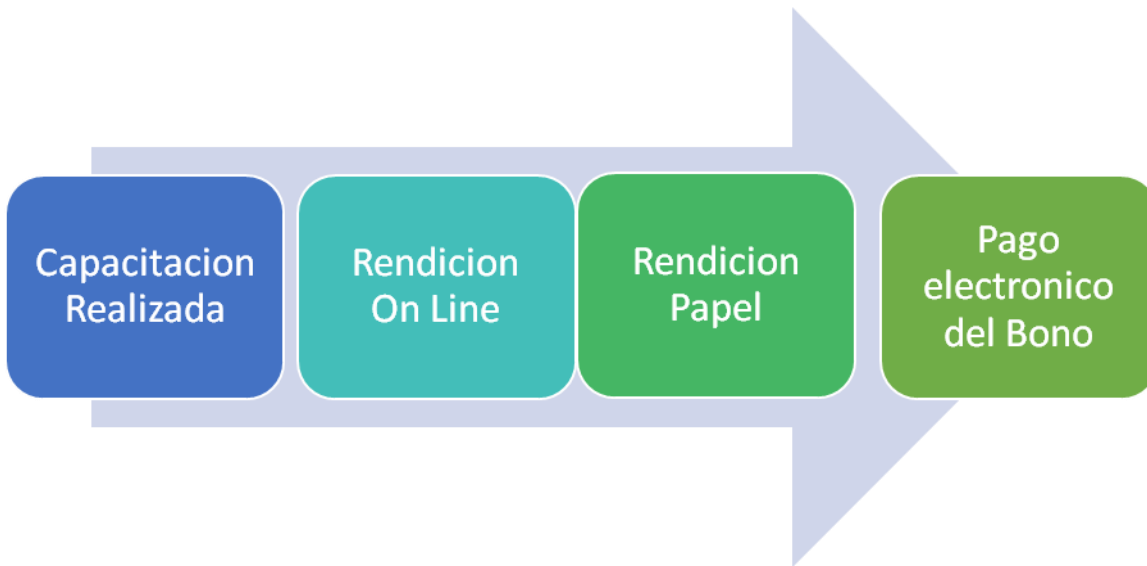
La Dirección Nacional de Productividad de la Pequeña y Mediana Empresa se reserva el derecho de rechazar cualquier proyecto que no cumpla con alguno de los criterios antes mencionados.

### **EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE CRÉDITO FISCAL.**

Una vez publicada en el Boletín Oficial la asignación de cupo y aprobada la Rendición de Cuentas, tendrá lugar el dictado del acto administrativo que establecerá la aprobación total o parcial de la Rendición y la consiguiente emisión del Certificado de Crédito Fiscal a favor de la/s Empresa/s Solicitante/s.







### **AUDITORÍA.**

La Autoridad de Aplicación podrá auditar, por sí o a través de terceros, la ejecución del proyecto pudiendo aplicar descuentos parciales y/o dar de baja el mismo en caso de detectar irregularidades en la ejecución, respecto de la información declarada oportunamente por la empresa.

Tanto las empresas solicitantes, beneficiarias y “UCAPS” se comprometen a aportar toda la documentación que la Autoridad de Aplicación requiera con el fin de acreditar las tareas realizadas y los gastos elegibles.

### **PÉRDIDA DEL BENEFICIO.**

En caso de detectarse la falta de veracidad de la información consignada en el sistema en línea, o de la documentación presentada en cualquier etapa y/o la no presentación de la documentación requerida en la forma y/o en el plazo estipulado como así también el no cumplimiento de las observaciones técnicas realizadas, implicará la desestimación del Proyecto y/o rechazo de la Rendición de Cuentas, con la consiguiente pérdida del cupo asignado.

### **Consultas**

[CapacitacionPyme@Produccion.gob.ar](mailto:CapacitacionPyme@Produccion.gob.ar)